

CÁMARA DE DIPUTADOS.

Sesión 51 ordinaria en 30 de Setiembre de
 1884

Presidencia del Señor Humeus

Se abrió a las dos i cuarenta i cinco minu-
 tos P. M. i asistieron los señores Balmaceda don
 José Vicente, Bannen, Barazarte, Barros Luco,
 Bernaldes, Barriga, Calderon, Cruz, Cueros,
 Párida don Juan Domingo, Echavarría, Erra-
 zuriz don Isidoro, Eastman, Echeverría don
 Domingo, Pandarillas, Pate, Purnan Velas-
 quez, Marráxaval Vera, Pastarria, Petelios don
 Ricardo, Sira don Carlos, Larín Mata, Lazo,
 Matte don Augusto i don Eduardo, Mundt,
 Murillo don Barron, Oregó Luco, Parga,
 Puelma Fupper don Guillermo i don Francisco,
 Rodríguez Rozas, Rodríguez Ojeda, Saavedra
 don Abel, Sanchez don Darío, Fagle Montt, Torres,
 Valenzuela don Juan Guillermo i don Manuel
 Francisco, Valenzuela Bernaldes, Vergara don
 Tomás Eduardo, Venteno, el señor Ministro de
 Relaciones Exteriores i el Secretaris Señor Foré.

Leida i aprobada el acta de la sesión an-
 terior, se dió cuenta:

De una solicitud, patrocinada, en que
 el sarjento primero don Andres Rodriguez,
 pide se le considere licenciado con el goce

correspondiente a cuarto premio de constancia. — Paso a la Comisión de Guerra.

ninguna

Antes de pasar a la orden del día, i a indicacion del señor Vergara Albano, Ministro de Relaciones Exteriores, formulo el señor Presidente Huancayo el siguiente proyecto de lei:

Artículo Un.º "Autorizase al Presidente de la Republica para que, hasta el treinta de Noviembre proximo inclusive, pueda efectuar el canje de las ratificaciones del pacto de tréguva ajustado con la Republica de Bolivia i del protocolo complementario del mismo pacto."

Estando en el ultimo dia del plazo anteriormente acordado para dicho canje, se acordo por unanimidad i sin debate eximir de comision dicho proyecto i discutirlo sobre todo en general i particular, como en efecto se hizo, siendo en seguida aprobado sin debate ni modificacion.

Se acordo igualmente remitirlo al Senado sin esperar la aprobacion del acto.

Mas adelante i en el curso de la misma sesion, se dio cuenta de un oficio con que el Senado devotivo aprobado sin modificacion por aquella

Cámara el proyecto precedente sobre canje de ratificaciones. — Se mandó publicar i archivar, i comunicar el proyecto al Presidente de la República, sin esperar la aprobación del acta.

Se propuso al señor Presidente Huancus, i por haber cesado en sus funciones de diputados los señores Mac-Ivor i Murillo don Adolfo, quedaron en su reemplazo nombrados miembros de la Comisión de Constitución, Legislación i Justicia el señor Fournal, i de la de Educación i Beneficencia el señor Puelma Fupper don Francisco.

Expuso en seguida el mismo señor Presidente que, en virtud de los acuerdos anteriores, había quedado Angol sin representación de diputado propietario i suplente, i con referencia al artículo 20 del Reglamento anterior, manifestó duda sobre si debería o no comunicarse el hecho al Presidente de la República, expresando por lo demás S. S. que, a su juicio, no era necesaria tal comunicación por creer que dicho artículo se refería a distinto caso.

Por asentimiento tácito, quedó acordado no hacer dicha comunicación.

Habiendo en seguida el señor Matte don Augusto la atención del señor Ministro de Hacienda a ciertas perturbaciones ocurridas entre las autoridades administrativas de aduana entre sí i con el comercio de Valparaiso, manifestando la conveniencia de tomar medidas que hicieran cesar dichas perturbaciones.

Después de algunas esplicaciones del señor Barros Luco, Ministro de Hacienda, consideradas satisfactorias por el señor Matte, se dió por terminado el incidente.

Al indicacion del señor Puelma Tupper don Guillermo, aprobada por el Senado contra", se pasó a la discusion particular del proyecto aprobado por el Senado que otorga concesiones a don Gustavo Lenz para la construccion de un ferrocarril entre Concepcion i Leta.

Habiéndose dado cuenta de un contraproyecto agregado en Comision entre los antecedentes i hecho suyo por el señor Barros Luco, Ministro de Hacienda, se tomó este por base de discusion.

Los artículos primero i siguientes hasta el sexto inclusive, se dieron por aprobados sin debate i sin otra modi-

CÁMARA DE DIPUTADOS.

ficacion que la de suprimir en el artículo segundo el número cuarto relativo a liberacion de derechos de exportacion de pastas metálicas.

Puesto en discusion el artículo sétimo, relativo a garantia de un cinco por ciento "al cambio fijo de treinta i seis peniques por peso," se siguió sobre él un debate, cerrado el cual, se procedió a votar.

Por 23 votos contra 4, fué aprobado dicho artículo, con prescindencia de las palabras "al cambio fijo de treinta i seis peniques por peso," cuya supresion habia pedido el señor Valenzuela don Manuel Francisco.

Por 17 votos contra 11, fué en seguida aprobado el mantenimiento de las referidas palabras, quedando con esto aprobado íntegramente el artículo sétimo sin modificacion.

Los artículos octavo i siguientes hasta el dote final inclusive, se dieron sucesivamente por aprobados sin otra modificacion que la de agregar en el final del artículo once estas palabras: "Podrá asimismo dictar las disposiciones necesarias para la ejecucion de esta Lei."

El proyecto aprobado, que se acordó comunicar al Senado sin esperar la aprobacion del acta, dice como sigue:

Artículo 1.º "Concédese a don Gustavo Lenz permiso para construir una línea de ferrocarril de vapor desde la ciudad de Concepcion a los Rios de Curanilahue, pasando por Coronel, Lota, Laraquete i Curampangué. La línea tendrá el mismo ancho que la de los ferrocarriles del Estado, i los planos de la obra deberán ser aprobados por el Presidente de la República."

Artículo 2.º "Concédese igualmente al señor Lenz:

"1.º El uso de los terrenos fiscales necesario para la construcción de la vía, estaciones, muelles i demas edificios anexos;

"2.º El uso de la parte de los caminos públicos que atraviesa la línea, siempre que este uso no perjudique el tráfico;

"3.º Liberación del pago de derechos de importación sobre los rieles, coches, carros, máquinas i demas materiales que se internaren para la construcción de la vía i sus dependencias. hasta que ésta haya sido entregada al servicio público."

Artículo 3.º "Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad municipal i particular que hubieren de adquirirse durante el tiempo de la construcción de la línea para la vía férrea, sus estaciones i muelles. Las compras de dichos terrenos quedan exentas del pago de alcabala."

Artículo 4.º "El empresario queda obligado a presentar los planos de la línea en el término de un año, contado desde la promulgación de esta ley, i hará una garantía por valor de cincuenta mil pesos que quedarán a beneficio fiscal si no hiciere la presentación de dichos planos en la época determinada.

"La línea deberá quedar concluida en todo su trayecto en el término de tres años seis meses, contado desde la fecha de la aprobación de los planos por el Presidente de la República.

"La falta de cumplimiento por parte del empresario, ya sea en la presentación de los planos, o en la terminación de la línea en el tiempo estipulado, hará caducar el permiso, sin perjuicio del pago de la multa expresada.

"Caducará este también si seis meses después de aprobados los planos por el Presidente de la República no estuvieren iniciados seriamente los trabajos de ejecución, entendiéndose que lo estarán si se hubieran invertido en ellos mas de cien mil pesos."

Artículo 5.º "Además de lo dispuesto por la ley de policía de ferrocarriles sobre transporte de las personas i de la carga que se conduce por cuenta del Estado, el concesionario se obliga a formar las tarifas de flete i pasajes de particulares, de acuerdo con el Presidente de la República desde el día en que la línea o una parte de

ella sea entregada al servicio público, no siendo estas en caso alguno inferiores a las que rijan en los ferrocarriles del Estado.

Artículo 6.º "El carbon que se remita por la línea para el servicio de los ferrocarriles del Estado i de la Armada nacional, será transportado con un diez por ciento de rebaja sobre la tarifa vigente para el público."

Artículo 7.º "El Estado garantiza al empresario el interés de un cinco por ciento, al cambio fijo de treinta i seis peniques por peso, durante veinte años, sobre la cantidad de treinta mil pesos por cada Kilómetro de línea que aquel entregue al tráfico público."

Artículo 8.º "Para el cómputo de los intereses, el Presidente de la República podrá nombrar uno o mas interventores autorizados plenamente para tomar conocimiento de los trabajos i examinar los libros i cuentas llevados por el empresario."

"El interés que el Estado garantiza al empresario principiará a correr una vez que éste haya entregado al tráfico público, previo acuerdo con el Presidente de la República, la primera seccion de la línea; dicho interés será proporcional al capital correspondiente a la estension kilométrica, i así seguirá aumentando

CÁMARA DE DIPUTADOS.

por secciones entregadas hasta la terminación de la obra. Al efecto, el empresario, de acuerdo con el Presidente de la República, fijará antes de emprenderse los trabajos, las secciones en que la obra se divide."

Artículo 9.º "Todo producto líquido que exceda del cinco por ciento, que garantiza el Estado, se aplicará a reembolsar al erario las sumas que se hubiesen invertido en el pago de esa garantía."

Artículo 10.º "Para los efectos del artículo anterior i durante los diez primeros años de vigencia de la garantía, se estimará el producto líquido de la línea garantizada en un cuarenta por ciento de su producto bruto; i en cuarenta i cinco por ciento, los restantes."

Artículo 11.º "El Presidente de la República podrá nombrar ingenieros para inspeccionar la ejecución de los trabajos i vigilar la solidez de las obras i que la calidad de los materiales sea proporcionada a los precios que las cuentas determinan. Podrá asimismo dictar las disposiciones necesarias para la ejecución de esta ley."

Artículo 12.º "Las personas o sociedades a quienes el Concesionario transfiera sus derechos, aun cuando sean extranjeras i no residan en Chile, constituirán su domicilio en la República, i quedarán sujetas a las leyes del

país como si fueran chilenas, para todas las cuestiones que se suscitaran en la ejecución de esta ley."

mmmmmm

Pasando a la orden del día, se acordó fácilmente postergar, por no estar presente el señor Ministro del Interior, la discusión del proyecto que crea una comisión de alcaldes en Curepto, i en consecuencia, continuó la segunda discusión de la indicación pendiente del señor Valenzuela don Manuel Francisco para discutir preferentemente el proyecto del Senado que crea el nuevo departamento de Santa Cruz en la provincia de Curicó.

Hacia sobre esto uso de la palabra el señor Bannen, cuando por haberse avisado que no había número, se levantó la sesión a las cuatro h. i veinticinco m. P. M.

Inze Museus


Gaspar FORTO
Dip. Secret.